



DECRETO N° **0476**

NEUQUÉN, 13 ABR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9648 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MANUEL ARGENTINO AROCA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita se lo exima del pago de la multa impuesta, en virtud a que en la fecha de labrada el Acta de Infracción N° 000758 -Serie D-, Año 2005, ya no cumplía actividades de gravado de cristales, aclarando además, que nunca vendió autos usados;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 527/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que efectuado el estudio pormenorizado del expediente de marras, esa Asesoría entiende que ha quedado acreditada la autoría y materialidad de la falta cometida ya que el recurrente no ofrece ningún tipo de prueba para corroborar sus dichos, por lo tanto el acta contravencional labrada es considerada plena prueba, según lo consagra el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor **MANUEL ARGENTINO AROCA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de

Dr. MANUEL ARGENTINO AROCA
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Ejecución y Evaluación
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén

acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 527/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9648 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Publicación boletín Oficial
Municipal N° <u>1715</u>
Fecha: <u>24.09.09</u>